

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: ABO-FR-45
			Versión: 01
			Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°273-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPÉ
CONTRATISTA	JAISON ANDRES CORREA GIRALDO
C.C.	1.039.287.325
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS MISIONALES DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, EN LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, EL MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD Y LA RENDICIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS DE LAS ENTIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA.
VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLV (\$12.880.000).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DÍAS
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 10 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNÁN ESPINOSA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.515.974, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, en su condición de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **JAISON ANDRES CORREA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.039.287.325 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* **2.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

 Municipio de Guatapé República de Colombia	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: ABO-FR-45
			Versión: 01
			Página 2 de 8

de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **4.** Que, de conformidad con los estudios previos, el Municipio se justifica la insuficiencia de personal para realizar las actividades derivadas del objeto del contrato. El presente contrato, se cumplirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS MISIONALES DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, EN LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, EL MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD Y LA RENDICIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS DE LAS ENTIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán apoyar las siguientes actividades: **1.** Consolidar mensualmente la BAI de transmisibles y no transmisibles antes del 20 de cada mes y la BAI de cada evento, reportarla a solicitud del Departamento y entes Nacionales, de forma oportuna. **2.** Consolidar RIPS, SIANIESP, velando por el reporte oportuno al ente departamental. **3.** Apoyar a la Dirección Local de Salud en el manejo del fondo local de salud con la revisión de las ejecuciones presupuestales, para que cumplan con la estructura, además del seguimiento a la tesorería del mismo y la realización de los ajustes presupuestales de los recursos de salud en el marco de las disposiciones legales y realizar los reportes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Reportar oportunamente, de manera trimestral, los informes FT035 y FT036 (Ingresos y Egresos del Fondo Local de Salud) según la Circular externa 2024151000000005-5 de la SUPERSALUD. Periodicidad del Reporte: Trimestral. **5.** Proyectar mensualmente la causación de los recursos para los pagos de las EPS del Régimen subsidiado según liquidación mensual de afiliados y pago de tasa IVC 0.4 a la SUPERSALUD, así mismo los actos administrativos de régimen subsidiado o ajuste. **6.** Realizar de forma oportuna, los días 31 días siguientes trimestre vencido, el seguimiento y monitoreo el Plan Territorial de Salud (PTS) 2024-2027, el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) y el Plan de Acción de Salud del año 20255 y apoyar el informe de seguimiento del año 2024, para entregar el 31 de julio de 2025, según los lineamientos del Ministerio de Salud y la Protección Social, en la plataforma Portal Web de SISPRO, respecto a la Resolución 1481 de 2013 y Resolución 1536 de 2015. **7.** Realizar el seguimiento al aseguramiento en el marco de la lista de chequeo remitida por la Secretaría de Salud E Inclusión Social Departamental en los tiempos establecidos en la circular a cada una de las EPS y generar los planes de mejora cada una de las mismas según corresponda. **8.** Realizar el seguimiento al proceso de referencia y contrarreferencia de la ESE HOSPITAL LA INMACULADA DE GUATAPÉ. **9.** Apoyar la realización de los ajustes presupuestales de los recursos de salud en el marco de las disposiciones legales y realizar los reportes requeridos por el Ministerio. **10.** Reportar oportunamente, de manera trimestral, la Circular 044 de 2021, de acuerdo al Ministerio de Salud y Protección Social. **11.** Reportar oportunamente el último día de cada trimestre, el Anexo 1 y 3 (Plan de Aplicación y ejecución de los recursos de excedentes de la Cuenta Maestra Del Régimen Subsidiado), al Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Resolución 1756 de 2019,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: ABO-FR-45
			Versión: 01
			Página 3 de 8

modificada por la Resolución 1413 de 2020 y la Resolución 4624 de 2016. **12.** Reportar oportunamente, de manera trimestral, el Anexo 4 y 6 (excedentes Cuenta Maestra De Salud Pública), conforme a la Resolución 6348 de 2016. **13.** Realizar reporte de la subcuenta de salud pública al Departamento. **14.** Realizar reporte oportunamente, los 15 días siguientes al trimestre vencido y los 15 días siguientes al semestre vencido, del estado financiero y control de calidad de la ESE Municipal, de acuerdo al Decreto 2193 de 2012. **15.** Realizar el monitoreo (trimestral, semestral y anual) del Subsidio A La Oferta (gastos de operación y funcionamiento de la Empresa Social del Estado municipal), ante la plataforma del Sistema de Gestión Hospitalaria (SIHO) conforme al Decreto 268, la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, la Ley 028 de 2008 y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 y brindar retroalimentación y asistencia técnica a la Dirección Local de Salud y a la E.S.E Hospital La Inmaculada de Guatapé. **16.** Apoyar el reporte del anexo 1 de la Resolución 256 de 2016 del MSPS que establece los indicadores y estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) en salud, específicamente dentro del Componente de Evaluación del Sistema de Información para la Calidad en Salud de la Entidad Territorial y verificar el reporte del Prestador De Servicios y apoyar el fortalecimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), brindando retroalimentación a la Dirección Local de Salud y a la E.S.E Hospital La Inmaculada de Guatapé. **17.** Apoyar la consolidación de la información correspondiente al reporte oportuno de los datos correspondientes a la atención en salud de víctimas del conflicto, conforme a los lineamientos del Formulario Único Territorial (FUT) y la normativa vigente a la Dirección Financiera del ente territorial, para su correspondiente cargue en la plataforma Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO). **18.** Rendir informes a la Superintendencia de Salud, así: Elaboración, validación y montaje informes de COLJUEGOS: Informe elaborado para rendición a la SUPERSALUD mediante la plataforma y la estructura definidas según la normatividad. Adicional a esto realizar seguimiento del presupuesto tanto del ingreso y egreso de dichos recursos con la Secretaría de Hacienda según resolución emitida por COLJUEGOS y verificación de la respectiva cuenta. el archivo 276 de la Circular Única Externa 0002 de 2020 de Coljuegos (Circulares Externas 047 de 2007, 049 de 2008 y 062 de 2010). Periodicidad del Reporte: Mensual (Tiempo límite: 10 primeros días de cada mes). **19.** Rendir informes al Ministerio de Salud y Protección Social, así: Elaboración, validación y montaje de informes de la Circular 030 mediante la plataforma PISIS-SISPRO: reportar a través de la plataforma PISIS - NEO del portal SISPRO, la información de facturas, recobros, reclamaciones y novedades de pago relacionadas con la prestación de servicios de salud y las facturas pagadas por giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS de acuerdo con el monto certificado por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, estableciendo el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros. Periodicidad del Reporte: Trimestral (Tiempo límite: Hasta el día 30 del mes siguiente al trimestre a reportar). Sanciones: El incumplimiento a las instrucciones y cargue de esta información darán lugar a la aplicación de las sanciones

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: ABO-FR-45
			Versión: 01
			Página 4 de 8

correspondientes por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previstas en las normas vigentes." **20.** Rendir informes a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así: Elaboración, validación y montaje de los informes de la resolución 4505 en la población pobre no afiliada: reportar bajo lineamientos establecidos el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública a toda la población beneficiada, dicho informe se reporta de manera trimestral y es de obligatorio cumplimiento. Este informe se realiza en la plataforma <https://pedt.dssa.gov.co>. Periodicidad del Reporte: Trimestral (Tiempo límite: Hasta el día 45 del bimestre siguiente a reportar)." **21.** Reporte de novedades en la plataforma PISISNEO del listado Censal, cuando aplique. **22.** Liderar la gestión del aseguramiento en el Municipio y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Nivel departamental, Realizar seguimiento al drive de aseguramiento a cada una de las carpetas y validar que se realicen los respectivos reportes. **23.** Realizar el reporte del PAK validando los maestros de afiliados para la aplicación de las novedades. **24.** Realizar seguimiento del SFTP y de los archivos y estadísticas de aseguramiento publicadas por el Departamento. **25.** Realizar cargue de datos en SISPRO para reportes a entes de control. **26.** Velar por la correcta organización de los archivos de gestión, aplicando las Tablas de Retención Documental de la entidad y mantener actualizado el Inventario Documental (INF-FR-02) de la respectiva oficina, inventario que deberá ser entregado tanto al jefe inmediato como en Gestión Documental, al finalizar el contrato. **27.** Asistir a las reuniones y/o capacitaciones para las cuales sea delegada por el supervisor del contrato y/o por el Secretario de Gobierno y servicios administrativos. **28.** Asistir a las jornadas de capacitación y/o asistencia técnica programadas por la entidad, orientadas al fortalecimiento de las competencias del ser, saber y hacer, con el fin de mejorar el desempeño institucional, la eficiencia en la gestión pública y la atención amable y oportuna a la comunidad. **29.** Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría de Gobierno y servicios Administrativos con funciones en Salud, la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor. **30.** Desarrollar acciones de comunicación institucional para la socialización promoción difusión posicionamiento y fortalecimiento de la Administración Municipal. **SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Las partes del contrato tendrán las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con el Municipio de Guatapé a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: ABO-FR-45
			Versión: 01
			Página 5 de 8

atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. **6.** Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato. **7.** Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **8.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La entidad contratante tiene frente al contratista las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2.** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DÍAS**, sin superar el quince (15) de octubre del 2026. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLV (\$12.880.000)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1266 del 31 de julio del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO:** Los recursos se pagarán así: El Municipio de Guatapé realizará tres (3) pagos al contratista, distribuidos así: el primer y segundo pago equivalentes al 33% del valor total del contrato, el tercer pago equivalente al 34% del valor total del contrato. Los pagos se efectuarán el 15 de agosto de 2026, el 15 de septiembre de 2026 y el 15 de octubre de 2026, respectivamente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL si a ello hubiere lugar, mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **SEXTA. MANEJO DE RECURSOS:** El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad del municipio, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del municipio, pueden ser revisados por terceras personas. **PARÁGRAFO:** El municipio puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: ABO-FR-45
			Versión: 01
			Página 6 de 8

software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de la información. Así, el CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **SÉPTIMA. CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que el municipio entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al almacén del municipio a la finalización de su plazo de ejecución. El CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **OCTAVA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guatapé y se adoptará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días. **4.** Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **NOVENA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Prestación de Servicios Profesionales, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, toda vez que el pago de honorarios al contratista se realiza previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Decreto 1082 de 2015. “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” **DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del municipio de Guatapé, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: ABO-FR-45
			Versión: 01
			Página 7 de 8

las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR:** El Municipio para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al municipio. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuito personae” y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. **PARÁGRAFO:** El municipio verificó la idoneidad y experiencia del Contratista requerida en los estudios previos. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para suscribir este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: ABO-FR-45
			Versión: 01
			Página 8 de 8

si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos de ejecución del contrato, se fija como domicilio el municipio de Guatapé. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y para su ejecución, el presente contrato requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos, **b)** Propuesta, **c)** Documentos del contratista **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos.

Para constancia se firma en el municipio de Guatapé, Antioquia a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

proyectó: Wilmar Buriticá/Abogado oficina jurídica contratación